

Este Periódico se publica los Sábados y Martes por la mañana de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Còria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 159.

Por extraordinario me dirige con fecha 29 del próximo pasado Setiembre el Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo Interior el siguiente Real decreto y presente esposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

"Señora: El presidente interino de vuestro consejo de Ministros, presenta á los pies del trono de vuestra augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, juntamente con el homenaje de su amor y respeto, las siguientes reflexiones acerca del estado actual de la nacion.

Los últimos y benéficos decretos de V. M. y la aprobacion con que se dignó honrar los principios de gobierno, consignados en la esposicion que tuve el honor de dirigirle el 14 de Setiembre de este año, han calmado las agitaciones que afligian á nuestra desgraciada patria. El dia de la reconciliacion general está muy próximo. En él comenzará una nueva era de gloria para V. M., y de ventura para el pueblo español. En él comenzarán tambien á desenvolverse los principios que han de ligar para siempre las libertades públicas con el trono de vuestra augusta Hija.

Es indudable la necesidad, generalmente reconocida, de celebrar una reunion de Cortes del Reino, en la cual, de acuerdo con la autoridad del cetro, se revise el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, penetrándolas, por decirlo así, del espíritu del siglo, y acomodándolas á las exigencias de la civilizacion actual. Pero aunque todos convengan en esta necesidad, que una vez satisfecha, cerrará para siempre el abismo de las escisiones, no convienen igualmente en los medios que han de adoptarse en las presentes circunstancias para reunir dichas Cortes de un modo legal, y que no dé pretexto á cavilaciones ulteriores.

Tres arbitrios ocurren para lograr tan deseado fin:

1º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de un sistema de eleccion, tambien nuevo, promulgado por V. M. 2º La convocacion de nuevas Cortes en virtud de la ley electoral que actualmente rige. 3º La convocacion de las Cortes actuales para formar una nueva ley de elecciones.

El primer arbitrio es contrario á los principios de V. M., á su firme determinacion de consultar la voz de la patria en todas las cuestiones importantes, y en fin, á la naturaleza del régimen representativo, en el cual la ley de elecciones, es la mas vital, la mas orgánica de todas: ella sola encierra una constitucion entera. V. M. no adoptará un medio que dejaria en manos del Gobierno la esclusiva resolucion del problema: porque sabe muy bien, que el mejor apoyo de las prerogativas del trono, es la conservacion de los derechos públicos.

El segundo arbitrio seria muy fácil y asequible en otras circunstancias; pero no en las presentes. Para elegir Procuradores segun el sistema electoral vigente, es necesaria la cooperacion de los ayuntamientos, y estos no se han instalado todavía en toda la nacion con arreglo al nuevo decreto. En unas partes subsisten aun los antiguos con sus regidores perpetuos y demas vicios de su organizacion: en otras aun no se ha concluido la nueva planta. Seria necesario esperar á que se instalasen todos segun ella, en cuyo caso la reunion de las Cortes no podria verificarse sino de aqui á cuatro meses: término á que no permiten esperar las urgencias actuales del Gobierno, señaladamente en materia de crédito público. Además toda tardanza en la convocacion podria aparecer á las almas suspicaces como un medio evasivo, inventado por los ministros para eludir el cumplimiento de las promesas: y un ministerio que respeta al público y se respeta á sí mismo, debe evitar hasta la menor sombra de sospecha.

Parece, pues, demostrada la necesidad de convocar las Cortes actuales; medio mas próximo, inmediato y fácil de obtener, y único órgano legal de la voluntad pública, que en el actual estado de las cosas es dado á V. M. consultar. Esta legislatura, que podrá comenzar sus sesiones dentro de mes y medio, deliberará sobre la nueva ley de elecciones segun la cual han de convocarse las Cortes que han de seguirla, y tambien sobre los asuntos

mas urgentes de la administracion.

Establecida la nueva ley electoral, y reunidas las nuevas Córtes, comenzará entonces nuestra era parlamentaria. La distribución y equilibrio de los poderes públicos, las prerogativas del trono, los derechos de la nacion, la responsabilidad ministerial, las demas leyes orgánicas, y aun la misma de elecciones, si se cree conveniente ó necesario, se constituirán de una manera definitiva, y zanjadas todas las cuestiones políticas, podrán dirigir el trono y la nacion su cuidado esclusivo hácia los objetos de la administracion, hácia las fuentes de la riqueza nacional, hácia el bienestar de los pueblos, causa y fin de la institucion de todo gobierno.

En vista de las reflexiones anteriores tengo el honor de proponer á V. M. la convocacion inmediata de las Córtes actuales de la monarquía para los efectos y con el objeto espresados en esta reverente esposicion. Palacio 28 de Setiembre de 1835. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Juan Alvarez y Mendizabal.

CONVOCATORIA A CORTES.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed; Que, oido el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros, he resuelto, para enlazar mas íntimamente el trono de mi muy amada Hija con las libertades de esta noble, leal y magnánima nacion, consultarla en su órgano mas cierto y legítimo, que son las Córtes del Reino, convocadas segun un sistema electoral que represente los intereses sociales con mas amplitud que el que rige actualmente. Estas Córtes, que se reunirán á la mayor brevedad posible, revisarán, de acuerdo con la autoridad de la corona, el Estatuto Real para asegurar de una manera estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, desenvolverán los principios de Gobierno, contenidos en la esposicion de 14 de Setiembre de mi secretario de Estado y del despacho de Hacienda D. Juan Alvarez y Mendizabal, y que he tenido á bien aprobar; y en fin, constituirán definitivamente la gran sociedad española.

Pero las urgencias de las circunstancias exige la reunion inmediata de las Córtes actuales, no solo para establecer el sistema electoral segun el cual se han de reunir las que las sucederán inmediatamente, sino tambien para deliberar sobre otros puntos de la mayor urgencia, señaladamente los que son relativos á la consolidacion del crédito público.

Por tanto mando y ordeno que el día 16 de Noviembre de este presente año se hallen reunidos en la capital de España los ilustres Próceres y señores Procuradores del reino para celebrar Córtes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. En el Partido á 28 de Setiembre de 1835. = Yo la REINA Gobernadora. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal, presidente interino de mi Consejo de ministros.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletin oficial de esta provincia para que los buenos patriotas vean sus votos satisfechos por la maternal solicitud de S. M. y el infatigable celo de un Ministro que sin otra ambicion que la gloria, y sin otro deseo que el de labrar la ventura de España, confirma cada dia con hechos positivos los sublimes principios políticos, que ha prometido desenvolver para salvar el trono de ISABEL II, y cimentar sólidamente nuestra adorada libertad. Cáceres 2 de Octubre de 1835. = Pedro Donoso Cortés.

CIRCULAR NUM. 160.

El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de lo Interior me dice por estraordinario con fecha 28 del actual lo que sigue:

"El señor presidente interino del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy que con la de ayer ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora dirigirle el Real decreto siguiente: = Hallándome muy satisfecha del celo ilustrado con que D. Martin de los Heros desempeña la secretaría de Estado y del despacho de lo Interior, en calidad de ministro interino; he venido en conferirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la propiedad del mismo ministerio. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se publica en el Boletin oficial para inteligencia y satisfaccion de todos. Cáceres 1.º de Octubre de 1835. = Pedro Donoso Cortés.

CIRCULAR NUM. 161.

Para la captura de los reos que acontinuacion se espresa.

El señor gobernador civil de la provincia de Madrid y superintendente general de policia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

"Espero del celo de V. S. por el servicio de S. M. se servirá dar las órdenes oportunas para que sean buscados en el distrito de su mando los individuos cuyos nombres se espresan al márgen, y cuyas señas se manifiestan á la vuelta, asi como las autoridades que los reclaman y delitos por qué; haciéndolos mantener en seguro arresto, caso de ser hallados, y dándome aviso para los efectos que correspondan como igualmente á las autoridades respectivas."

En su virtud encargo á las justicias de esta provincia practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion del paradero de los reos que se citan procediendo inmediatamente á su arresto caso de ser habidos y dando cuenta á este gobierno civil. Cáceres 24 de Setiembre de 1835. P. D. D. S. G. C. = Pedro Donoso Cortés.

Estado que se cita en el oficio anterior.

Lucio Fuerte, edad 36 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, natural de Arganda, fugado: lo reclama el director general de presidios.

Pedro Alonso, edad 32 años, estatura regular, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, natural de Villanueva, fugado: lo reclama el director general de presidios.

Antonio Carrasco, edad 30 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, natural de Villanueva, fugado: lo reclama el director general de presidios.

Gregorio Muñoz, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo

negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, natural de García, desertor: lo reclama el comandante de la Guardia Real de caballería.

Manuel de la Fuente, edad 23 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, natural de Roa, desertor, una cicatriz en la frente: lo reclama el comandante de la Guardia Real de caballería.

José Amat, edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, natural de Elda, desertor: lo reclama el capitán general de esta provincia.

Julian Cortés, edad 18 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos pardos, nariz afilada, natural de Bos, desertor: lo reclama el capitán general de esta provincia.

Manuel Alvarez Santilano, edad 25 años, estatura corta, ojos desiguales, natural de Abuli, fugado, seña particular (a) el Guajo: lo reclama el gobernador civil de Oviedo.

Guillermo Montoro, edad 40 años, estatura regular, ojos negros, barba cerrada, cara ancha, fugado: lo reclama el alcalde del Corral de Almager.

Bernardo Tercero, edad 36 años, estatura 2 varas, barba poca, fugado: lo reclama el alcalde del Corral de Almager.

Manuel Fernandez, natural de Galicia, desertor: lo reclama el gobernador militar de Madrid.

Justo Fernandez, natural de Galicia, desertor: lo reclama el gobernador militar de Madrid.

Lozano Rodriguez, natural de Galicia, desertor: lo reclama el gobernador militar de Madrid.

Francisco Quiroga, natural de Galicia, desertor: lo reclama el gobernador militar de Madrid.

Benito Gonzalez, natural de Galicia, desertor: lo reclama el gobernador militar de Madrid.

Antonio García Becerril, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, nariz delgada, barba poblada, natural de Granada, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

Frutos Gonzalez Lañau, edad 25 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba poca, natural de Arenas, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

Jacinto barba, edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara redonda, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

Alfonso Mayorga, edad 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, natural del Campo de Criptana, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

Luis Bataller, edad 34 años, natural de Gandía, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

Martin Mercader, edad 22 años, natural de Madrid, fugado: lo reclama la subdelegación de policía de Madrid.

P. D. D. S. G. C. = Pedro Donoso Cortés.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 61.

Acabo de recibir el atento oficio de V. S. fecha de ayer incluyéndome la esposición y alocucion para S. M. de la ilustre Junta Directiva que tan dignamente ha presidido, manifestándome haber cesado en sus trabajos y cerrado las sesiones; pocos documentos he leído en mi vida con tanto gusto, y aquellos han marchado por

extraordinario con la recomendacion mas debida y justa al Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, presidente del Consejo de señores Ministros, no dudando que será recibida con la misma bondad conque los señores de la Junta suscribieron su constante adhesion al trono legítimo que apreciará y distinguirá sus virtuosas tareas.

Dígnese V. S. manifestarlo así á cada uno de los ilustres individuos que componian la Junta, con mis mas positivos agradecimientos y singular aprecio; esperando que su cooperacion ilustrada no dejará de auxiliarme en lo sucesivo, en cuanto lo reclame el bien del servicio de la REINA, la felicidad de Extremadura, y el estermio final de los enemigos del trono y de las libertades patrias, porque siempre me sacrificaré hasta exhalar el último suspiro si necesario fuese por tan caros objetos. Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 30 de Setiembre de 1835. = El Marqués de Rodil. = Sr. Comandante general de esta provincia coronel D. Diego de Tolosa.

Junta directiva de gobierno de la provincia de Extremadura.

La junta directiva de gobierno de esta provincia, ha dirigido por extraordinario al Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda la esposición siguiente:

Excmo. señor: La junta directiva de gobierno de esta provincia, llena de entusiasmo por el sostenimiento de los derechos de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, apoyado en los corazones de los españoles leales, amantes de la felicidad de su patria, se ha enterado con singular complacencia del soberano decreto dirigido á V. E. en 25 del actual, en el que brillan á la par de la munificencia de S. M. las promesas tan repetidas en beneficio de la nacion y del espíritu de concordia para sellar la libertad y aniquilar á los partidarios de la usurpacion. Esta junta, Excmo. señor, si bien por el pronunciamiento de Extremadura se ha visto en la precision de cortar la comunicacion con el ministerio anterior, muy convencida de que sus disposiciones no tendian á otro fin que á abismar la patria, la libertad y los legítimos derechos de nuestra amada é inocente REINA; no por eso su amor y decision han podido vacilar un momento, y así es que este interregno lo ha empleado en hacer esfuerzos de todas clases para ofrecer al trono garantías las mas positivas. Desde el cambio del ministerio ha observado esta junta que los derechos del trono y del pueblo, presentan un porvenir venturoso, y este íntimo convencimiento somete á la junta á la mas pura obediencia y respecto á las órdenes de S. M.; y en tal concepto, por si la faccion de un príncipe fermentado ha podido durante la escision ofrecerle vanas esperanzas de triunfos soñados, la junta, así como al pronunciamiento del pueblo tomó medidas de vigor contra el ministerio, en el dia toda se somete á las deliberaciones de S. M. y á ofrecerle lo siguiente: 1º Que el Gobierno de S. M. cuente con todos los recursos de hombres y dinero de que es susceptible esta provincia. 2º Que las compañías de Seguridad y batallones de Tiradores disponibles con una batería de campaña y un escuadron de caballería marchen á Madrid á las órdenes del Gobierno. 3º Que las comisiones de guerra y hacienda se reúnan inmediatamente y acuerden los fondos necesarios, sin perjuicio de aumentar el ejército de Extremadura hasta diez mil hombres. Tales, Excmo. señor, son los sentimientos de esta fiel provincia, que co-

mo su órgano emite á V. E. esta junta; sírvase V. E. recibirlos con su acostumbrada benevolencia, y transmitirlos al conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, ea la firme inteligencia que si los recursos indicados no fuesen suficientes, esta junta apurará todo el lleno de su celo y adhesión á S. M. para que el triunfo de la libertad no peligre, y se aseguren los derechos de nuestra inocente REINA; quedando la junta en elevar á noticia de V. E. el número de tropas que se pongan en movimiento y día en que emprendan su marcha. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz á las cuatro y media de la tarde del 28 de Setiembre de 1835. = Excmo. señor, = Juan Gonzalez Anleo, vice-presidente. = Cayetano Izquierdo. = José Cepeda del Rio. = José de Codecido. = Tiburcio García Gallardo. = José Ballesteros. = José Blanco. = Antonio Zapatero García. = Agustín Damian García. = José María Lopez. = Florencio Gomez. = Luis Bacas. = José Diaz. = Antonio Lobo Infante. = Manuel Navarro Moreno. = Pedro Yarto. = José Carbonell y Carbonell. = Manuel Bartolomé Miranda. = Felipe Fernandez. = Pedro Martinez Crespo. = Vicente Orduña. = José Pinna. = Isidro Rosa Romero. = Gaspar Nuñez. = Francisco Bargas. = Martín Gabino Rodriguez, vocal secretario. = José García Platon, vocal secretario. = Excmo. señor secretario de estado y del despacho de Hacienda.

Lo que de acuerdo de dicha junta ha mandado imprimir y circular para la comun inteligencia. = Martín Gabino Rodriguez, vocal secretario.



ALCANCE=NOTICIAS.

Reales decretos. Como REINA Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, vengo en nombrar secretario de Estado y del despacho de la Guerra al mariscal de campo conde de Almodovar, debiendo vos encargaros hasta su llegada á esta corte del despacho de dicha secretaría. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 27 de Setiembre de 1835. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Hallándome muy satisfecha del celo ilustrado con que D. Martín de los Heros desempeña la secretaría de Estado y del despacho de lo Interior en calidad de ministro interino, he venido en conferirle, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la propiedad del mismo ministerio.

En atención á los antiguos buenos servicios, conocimientos y demas recomendables circunstancias que concurren en D. Alvaro Gomez Becerra, regente de la Real audiencia de Aragon, he venido en elegirle para secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

En consecuencia de una esposicion que ha dirigido el señor Mendizabal á S. M., se ha servido espedir el Real decreto siguiente: Habiendo tomado en consideracion las razones que me habeis espuesto, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. La fuerza armada designada hasta ahora con el nombre de Milicianos Urbanos, se llamará en lo sucesivo **GUARDIA NACIONAL**. Tendreislo

entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 28 de Setiembre de 1835. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

— Por noticias recibidas de san Sebastian se sabe que 4 batallones navarros de la expedicion de Cataluña, perseguidos y aniquilados por la valiente division del brigadier Gurrea se han refugiado en Francia, en donde fueron desarmados é internados.

— Segun las cartas de la Mancha, las tropas de Andalucía siguen en Manzanares y pueblos inmediatos, sin haberse movido desde el 20. Unicamente parece que salió una partida de 50 caballos á Consuegra y Madridejos, poniéndose á su llegada en el primer pueblo la lápida de ISABEL II *Constitucional*. En Madridejos dicen que se opuso el alcalde mayor á esta variacion, y que le habian conducido á Manzanares.

— En las cartas de Andalucía del correo de hoy se asegura que aquellas juntas se proponen organizar hasta 30,000 hombres capaces de ir á su tiempo á batir á la faccion Navarra. Hasta 11,000 completarán el cuerpo que ha venido á la Mancha, y los restantes 19,000 se compondrán de las quintas y alistamientos que se estan practicando con la mayor actividad.

— Anoche á las doce (27 de Setiembre) ha salido otra vez para Manzanares el brigadier D. Narciso Lopez con una comision del Gobierno. Parece que hay motivos para creer que esta mision tenga un buen resultado, asi por las instrucciones que lleva, como por el apoyo de ciertas personas influyentes y de confianza, y por el honor y patriotismo del que va encargado de desempeñarla. Lo que importa es que los liberales nos entendamos y acordemos el punto capital de constituir este pais de un modo sólido y digno para la nacion. Entonces verán los carlinos lo que les queda de existencia. Porque lo presienten asi hacen ahora mayores esfuerzos, como el que ahogándose se agarra á un hierro candente. (*Eco.*)

— Ha llegado á esta corte, (Madrid) procedente de Zaragoza, el señor D. Alvaro Gomez Becerra, regente de la audiencia de aquella ciudad y ministro de Gracia y Justicia. Tambien se espera esta noche al señor conde de Almodovar, y mañana al general Alava. (*Rev.-M.*)

— Ha salido de Madrid un correo extraordinario para que las tropas auxiliares portuguesas compuestas de seis mil infantes y ochocientos caballos, entren inmediatamente en Castilla.

— Parece que van á publicarse inmediatamente varios Reales decretos para aprovechar el entusiasmo que reina en las provincias, dirigiéndolo de modo que produzca la consolidacion de la libertad en España. Se trata de un grande armamento de cien mil hombres efectivos para caer sobre el Pretendiente, y sugetar de una vez las provincias sublevadas del Norte. Se han estipulado ya abundantes remesas de fusiles y municiones de Inglaterra. Las Diputaciones provinciales tendrán la incumbencia de promover y activar estos armamentos, de modo que en muy breve término marchen cien batallones á inundar el teatro de la guerra, quedando otra porcion en reserva disponible. (*B. O. de Madrid.*)

— La Junta de gobierno de Sevilla ha dispuesto remitir á la division de Estremadura, compuesta de 5,000 hombres, una batería que pidió la junta de Badajoz, y asimismo estan disponibles las seis piezas ofrecidas á Málaga. (*Rev.-Mens.*)